



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

**Número:**

**Referencia:** EE-2026-00000391-APPSF-OD

**VISTO:**

El Expediente N° EE-2026-00000391-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital –PGD- “TIMBÓ” y las disposiciones del artículo 19 de la Ley N°14.426; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 19 de la Ley N° 14.426 se modificó el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), estableciendo la siguiente escala de Ingresos Brutos Anuales e Impuesto Mensual para cada una de las categorías del Régimen Tributario Simplificado regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias):

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto mensual
I	\$0,00	\$10.112.176,00	\$10.500
II	\$10.112.176,01	\$20.773.075,00	\$21.500
III	\$20.773.075,01	\$30.336.529,00	\$36.700
IV	\$30.336.529,01	\$38.018.647,00	\$52.500
V	\$38.018.647,01	\$45.465.598,00	\$70.500
VI	\$45.465.598,01	\$77.213.129,00	\$115.000
VII	\$77.213.129,01	\$88.422.751,00	\$160.000
VIII	\$88.422.751,01	\$106.608.990,00	\$203.000

Que asimismo, en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) se establece que se buscará equiparar los Ingresos Brutos Anuales con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacional, conocido como "Monotributo";

Que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), modificó las escalas del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Nacional (Monotributo) y de acuerdo a las disposiciones del artículo mencionado en el considerando precedente corresponde realizar las adecuaciones correspondientes a la escala aprobada por el artículo 19 de la Ley N° 14.426;

Que por otra parte, por la Resolución N° 42/2025 esta Administración Provincial de Impuestos estableció el calendario de vencimientos impositivos para el año fiscal en 2026, entre los cuales se encuentra el Pago Total Anual del Régimen Simplificado cuyo vencimiento opera el día 30 de enero de 2026 y el del período enero 2026 del citado régimen cuyo vencimiento opera entre los días 13 y 18 al 20 de febrero de 2026;

Que atento a la modificación de las escalas del Régimen Simplificado propuesta por la presente resolución y con el objeto de que los contribuyentes puedan encuadrarse correctamente en las categorías del Régimen Simplificado, puedan abonar correctamente sus obligaciones fiscales y además puedan acceder al beneficio de descuento de dos cuotas por efectuar el pago anual, corresponde adecuar las fechas de vencimiento de dicho pago, del pago del período enero 2026 y de la recategorización;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes corresponde modificar la escala de los Ingresos Brutos Anuales, establecida en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), como así también adecuar la fecha del Pago Total Anual fijado en el pto. 6 del Inciso A) del artículo 1 de la Resolución N° 42/2025 para el año 2026, la fecha dispuesta para la primera recategorización por el artículo 8 de la Resolución General N° 43/2024 – API y el vencimiento del período enero/2026, estableciendo como fecha para los tres conceptos el 27/02/2026;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias) y de los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2024 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 022/2026, no advirtiendo objeciones que formular;

**POR ELLO:**



**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 -** Modificar los tramos de importes de Ingresos Brutos Anuales para el año fiscal 2026, establecidos en el artículo 14 bis de la Ley Impositiva Anual (t.o. 1997 y modificatorias), correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para los Pequeños Contribuyentes regulado en el Capítulo VII dentro del Título Segundo del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto mensual
I	\$ 0	\$ 10.277.988,13	\$10.500
II	\$ 10.277.988,14	\$ 21.113.696,52	\$21.500
III	\$ 21.113.696,53	\$ 30.833.964,37	\$36.700
IV	\$ 30.833.964,38	\$ 38.642.048,36	\$52.500
V	\$ 38.642.048,37	\$ 46.211.109,37	\$70.500
VI	\$ 46.211.109,38	\$ 78.479.211,62	\$115.000
VII	\$ 78.479.211,63	\$ 89.872.640,30	\$160.000
VIII	\$ 89.872.640,31	\$ 108.357.084,05	\$203.000

**ARTÍCULO 2 -** Establécese que para el año fiscal 2026 los Pequeños Contribuyentes del Régimen Simplificado cumplimentarán la primer recategorización prevista en el artículo 11 de la Resolución General N° 43/2024 cuando la misma se efectúe hasta el 27 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 3 -** Considerar ingresado en término el Pago Total Anual del período fiscal 2026 para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento, según el punto 6 del Inciso A) del artículo 1 de la Resolución N° 42/2025 – API se estableció para el 30 de enero de 2026, cuando el mismo se efectúe hasta el 27 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 4 -** Considerar ingresado en término el pago del período enero/2026 del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento opera entre los días 13 y 18 al 20 de febrero de 2026, cuando el mismo se efectúe hasta el 27 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO 5 -** Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

